

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SA-SE-25-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COPNIA.

Aunque las observaciones y/o solicitudes que presentan los interesados en un proceso de contratación por fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y, por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, de suyo implica extemporaneidad, lo cierto es que sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ha señalado que ello no obsta para que la entidad las responda, bajo el entendido de que la obligación de respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea, toda vez que, si bien a los interesados y la ciudadanía, en general, les asiste el derecho a realizar observaciones, en virtud del principio de economía consagrado en el artículo 25, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso de contratación, máxime, teniendo en cuenta que una vez agotada una fase del proceso de contratación la entidad estatal, en principio, no puede volver sobre esa etapa del proceso de selección.¹

No obstante, lo anterior, el COPNIA ante la recepción de observaciones extemporáneas considera imperativo dar respuesta a las mismas, previo análisis de fondo de lo pedido, dado que las observaciones son una manifestación de la garantía prevista en el artículo 23 superior, que pueden dar lugar a ofrecer aclaraciones a los futuros proponentes del presente proceso o adoptar medidas beneficiosas a los principios que rigen la contratación pública:

OBSERVANTE	DISPAPELES S.A.S
FECHA	(19/06/2026) 4:31:00 PM (UTC-05:00)
MEDIO	Plataforma SECOP II / Referencia del Mensaje CO1.MSG.9610161

OBSERVACIÓN No. 01

"Respetuosamente solicito a la entidad modificar los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el objetivo de promover la pluralidad de oferentes

¹ Colombia Compra Eficiente, Concepto 310 de 2022

MODIFICACION SOLICITADA.

- Nivel de endeudamiento: Memor o igual a 0.57
- Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0.04. ..."

RESPUESTA No. 01: Se acoge la observación y se ajustan los parámetros, estableciendo el indicador de endeudamiento en un valor menor o igual al 60% y la rentabilidad del activo en un valor mayor o igual al 3%. Lo anterior, se fundamenta en que la presente convocatoria puede ser susceptible de limitación a MIPYMES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, con el propósito de promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de compra y contratación pública. En este sentido, los ajustes realizados resultan pertinentes, viables y coherentes con los resultados del análisis estadístico del sector comercio, basado en una muestra de 3.711 empresas PYMES.

OBSERVACIÓN No. 02

OBSERVANTE	ARIOS COLOMBIA S.A.S
FECHA	(22/06/2026) 6:04:12 PM (UTC-05:00)
MEDIO	Plataforma SECOP II / Referencia del Mensaje CO1.MSG.9618287

"De manera atenta solicitamos se sirvan aclarar si las imágenes incluidas dentro de las especificaciones técnicas corresponden a las marcas específicas que deben ser ofertadas por los proponentes o si, por el contrario, es posible ofertar productos de otras marcas que cumplan con las características técnicas, funcionales y de calidad requeridas por la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las imágenes incorporadas en los documentos del proceso podrían interpretarse como una referencia visual del producto requerido o como una indicación de una marca determinada, situación que genera incertidumbre al momento de estructurar la propuesta.

Agradecemos precisar el alcance de dichas imágenes y las condiciones bajo las cuales podrían aceptarse productos equivalentes que satisfagan las especificaciones técnicas exigidas. ..."

RESPUESTA No. 02: El Copnia se permite aclarar al observante, que las imágenes incorporadas en el documento - ficha de especificaciones técnicas - tienen carácter exclusivamente referencial e ilustrativo, por lo que no constituyen elementos contractuales, técnicos ni vinculantes para la ejecución del proyecto.

Su inclusión obedece únicamente a fines de orientación visual y contextualización de las características generales de los productos que se pretenden contratar, sin que ello implique una solicitud específica, obligación de suministro, marca determinada exigible dentro del alcance contractual.

Se resalta que, el ofrecimiento debe cumplir con cada una de las especificaciones definidas y exigidas por el COPNIA (en la casilla especificación).

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,



Firmado
digitalmente por
**MARIA MAGDALI
TABARES INSUASTI**

MARIA MAGDALI TABARES INSUASTI
EVALUADOR FINANCIERO
Profesional Gestión Área de Presupuesto

**ANDREA
CAROLINA
ROZO PACHECO**

Firmado
digitalmente por
**ANDREA CAROLINA
ROZO PACHECO**

ANDREA CAROLINA ROZO PACHECO
EVALUADOR JURIDICO
Profesional Gestión Área de Contratación